

Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 29-9-2011
Aprobación definitiva: 16-12-2011
Publicación BOP Nº 14 de 23-01-2012

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE BELCHITE.

Ámbito

Art. 1. A. La Casa de Juventud del Ayuntamiento de Belchite es un Centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal.

B. Es la forma de prestación del servicio la gestión directa sin órgano especial.

C. La Casa específica está situada en la Calle San Ramón s/n.

D. La Casa de Juventud se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias. La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

Objetivos del Centro

Artículo 2.

Los Objetivos de la Casa de Juventud de Belchite son los siguientes:

2.1. Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

2.2. Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

2.6. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.7. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y

garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

Art. 3. 1. La Oferta de Servicios y Actividades que configuran la Casa de Juventud serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos. Inicialmente serán los siguientes:

A) Servicios

- CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL (ASESORAMIENTO)
- PUNTO CIBER : CONEXIÓN INTERNET
- SALA POLIVALENTE CON JUEGOS / TV
- SALA TALLER
- SALA CENTRAL CONFERENCIAS-CONCIERTOS

B) Actividades.

Talleres y cursos de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio. Se podrá establecer en cada momento la necesidad de que exista un número mínimo de participantes para que se realice la actividad correspondiente.

Instalaciones

Artículo 4: Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 5: El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

Artículo 6: La casa de Juventud de Belchite posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio: Recepción, Centro de Información Juvenil, Sala central conferencias-conciertos, Sala Polivalente (Futbolín, Ping-Pong, Dianas y TV con DVD y Video-Juegos), Sala Taller, Despachos, Almacenes y Aseos.

6.1. Recepción: La función de este espacio es la de prestar a los asistentes toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece, además de controlar el acceso a la Casa de Juventud.

6.2. Centro de Información Juvenil: Es un servicio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o correo electrónico sobre temas de interés juvenil. Selección de información que puede ser útil a los jóvenes.

6.3. Sala Central Conferencias-Conciertos: Esta sala está diseñada para proyecciones de películas, cortometrajes, cine-forum, se podrán impartir charlas, conferencias y otras actividades que tengan cabida en ella. Así mismo podrán actuar algunos grupos musicales, teatro, etc.

6.4. Sala Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de

los jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de Ping-Pong, Fútbolín, Videoconsola y Televisión.

La Sala Polivalente busca que los usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (Dardos, Raquetas y Pelotas de Ping-Pong, Juegos de Ordenador, etc.) deberán ser entregados por los usuarios al terminar la actividad en el Punto de Información.

6.5. Sala Taller: Espacio equipado para el desarrollo de diferentes actividades creativas. El uso de la Sala implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo. Los participantes ayudarán a su perfecta conservación.

6.6. Despacho: Existe uno y su uso es exclusivo del personal de la Concejalía de Juventud para el trabajo administrativo y la gestión interna y archivo de la documentación.

6.7. Almacén: Lugar destinado para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza. También contempla un número amplio de estanterías para el almacenamiento de materiales diversos que deben estar recogidos y resguardados de los ámbitos más públicos del Centro.

6.8. Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para hombres y mujeres.

Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Artículo 7: Podrán utilizar los servicios de la Casa de la Juventud todos los jóvenes de nuestra población comprendidos entre los 12 y los 29 años de edad. En el caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en el que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

Artículo 8:

El horario de atención al público de la casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios por lo cual será el fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Artículo 8.1. A efectos de actividades especiales, la Casa de Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8.2. Los turnos de utilización de los juegos y áreas del centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos.

Artículo 8.3. Dentro de su programación de actividades especiales externas, podrá cerrar el centro cuando estas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 8.4: La Casa de Juventud establece la utilización de los juegos dependiendo de la cantidad de usuarios en espera y oscilará entre 20 y 30 minutos, excepto del ping-pong que será de 15 minutos, y el de Internet, 40 a 60 minutos. Los menores de edad necesitarán el consentimiento por escrito de madre/padre/ tutor para usar el servicio de Internet.

Artículo 9. Deberes de los usuarios: La Casa de Juventud de Belchite prevé una serie de deberes con los que busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 9.1. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud dentro y fuera de la misma.

Artículo 9.2. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

Artículo 9.3. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que los responsables de la Casa de Juventud, NO SE HACEN RESPONSABLES de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

Artículo 9.4. Cumplir con los turnos que correspondan a las diferentes salas de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tal efecto.

Artículo 9.5. Aportar los datos personales referentes (nombre y apellidos y DNI) así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de los actividades.

Artículo 9.6. Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativas a aseo personal y vestimenta. Al respecto y cuando se indique por los responsables la necesidad de adecuarse a dichas normas, si bien el usuario será oído, será la opinión de los profesionales/responsables la que prevalezca.

Artículo 9.7. Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades que lo tengan establecido en cada caso.

Art. 9.8. Pagar los desperfectos que produzcan siempre que los mismos no sean consecuencia del uso normal.

Artículo 10. Derechos de los usuarios. A recibir información acerca de las actividades de la Casa de Juventud, (revistas, documentos, etc). En todo caso existirá un ejemplar del plan de actividades a disposición de los usuarios.

Artículo 10.1: A participar en las actividades de la Casa de la Juventud, dentro de la capacidad de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia del usuario de

menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

Artículo 10.2: A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y del resto de participantes de la Casa de la Juventud.

Artículo 10.3: Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la Casa de Juventud.

Artículo 10.4: Atender sus quejas y demandas expresadas en el libro establecido en el presente reglamento.

Artículo 10.5: Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

Art. 11. Responsables de la Casa de Juventud. Obligaciones y derechos.

A) Son los responsables del Centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la Empresa o Asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

B) Son obligaciones de la entidad responsable las que se deriven del Pliego de condiciones y del contrato de prestación de servicios. Cuando así se establezca, existirá un Coordinador General que tendrá como función la programación conjunta de las actividades con el Ayuntamiento y la supervisión general de la Casa de Juventud conjuntamente con el Delegado Municipal de Juventud, implementando las medidas oportunas para favorecer el Servicio de Información Joven y la coordinación con la Oficina Comarcal de Información Joven.

Asimismo dará cuenta inmediata al Delegado Municipal de Juventud de cuantas incidencias se produzcan en el Centro o en el Servicio.

C) Son obligaciones de los responsables directos de la Casa de Juventud:

- a) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre –estos y los responsables.
- b) Vigilar que se cuiden los materiales.
- c) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del Centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.
- d) Dará cuenta inmediata al Coordinador y al Delegado Municipal de Juventud de las incidencias que se produzcan.
- e) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.
- f) Llevar el Control del espacio: ordenadores, juegos, TV, etc.
- g) No dejará desatendido el Centro en ningún momento.
- h) Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.
- i) Informar de las posibles incidencias ocurridas en el Casa de Juventud con carácter inmediato al Coordinador General en caso de que exista y al Delegado Municipal de Juventud.
- j) Con respecto al Ciberespacio:
 - Controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del DNI y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.

- Está prohibido comer y beber en la zona de los ordenadores.
 - Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido por su violencia o por exhibición de imágenes o textos de sexo.
 - Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.
 - No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del Espacio.
 - Se podrá limitar el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.
- k) Acudir a las Reuniones de Coordinación y Programación con la Delegación de Juventud Municipal aportando los datos que sean necesarios y colaborando activamente en tratar de la mejora del servicio y en aportar soluciones positivas a los problemas que vayan surgiendo.
- l) Respetar en todo momento a los otros responsables y a los usuarios, sin descuidar su obligación de reconducción de conductas tipificadas como inapropiadas.

Artículo12. La Casa de Juventud en Belchite puede reservarse el Derecho de Admisión.

Artículo12.1. Adquisición del CARNET DE USUARIO: Para el adecuado desarrollo de los Servicios de La Casa de Juventud de Belchite establece el «Carnet de Usuario de la Casa de la Juventud» como un documento personal e intransferible, de carácter gratuito y obligatorio, para poder hacer uso de aquella o aquellas Instalaciones y Servicios, y según las condiciones de uso que en cada momento se determine

La solicitud establecida para la expedición de dicho Carnet, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante y por el padre/madre/tutor (en caso de menores de edad), y con dicha firma se declara que se conoce, acepta y compromete a respetar las condiciones de uso de las Instalaciones y Servicios referidos.

Asimismo con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

A la solicitud del Carnet, deberá acompañarse de fotocopia del DNI del/de la solicitante, que no podrá ser menor de 12 años ni mayor de 30, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor, en todos los casos en que se trate de menores de edad (menores de 18años).

En cada uso de las Instalaciones y Servicios establecidos por la Delegación de Juventud, será obligatorio presentar el Carnet de Usuario al personal de la Casa de la Juventud, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las Instalaciones o Servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.

Artículo12.2: Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de Juventud de Belchite, se remitirá informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo13. Prohibiciones del Centro: Para un buen funcionamiento de la Casa de Juventud de Belchite, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas. Queda prohibido:

Artículo13.1: Acceder a las instalaciones sin haberse registrado convenientemente en el Punto de Información.

Artículo13.2: Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o drogas en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud de Belchite.

Artículo13.3: Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.

Artículo13.4: Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto de alevosía.

Artículo13.5: Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.

Art. 14. El Proyecto Anual de la Casa de Juventud.

Anualmente se elaborará un Proyecto Anual de actividades por el Coordinador conjuntamente con la Delegación de Juventud. El Proyecto Anual tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos Generales y Específicos para el año.
- b) Metodología y Organización
- c) Programa de actividades.
- d) Cuantificación de costes incluyendo las cantidades a aportar en su caso por los participantes y, puntualmente, por el Ayuntamiento.
- e) La propuesta de Proyecto tendrá que ser aprobada por la Delegación de Juventud.

Art. 15 Establecimiento de cuotas y precios.:

1. Se podrán establecer tasas o precios por el acceso de los usuarios a las actividades contempladas en los cursos y talleres programados en el Proyecto Anual. Dicho Proyecto Anual, en el que constarán los costes y precios a cobrar, se deberá presentar con la antelación suficiente para poder tramitar su aprobación y deberá ser aprobado por el Pleno.
2. La cuantía a pagar en cada momento por cada actividad se determinará en función del coste de la actividad, del número de usuarios y de las características de la misma y deberá ser confirmada por la Delegación de Juventud.
3. Será requisito previo para poder participar en las actividades en las que haya que abonar un precio, que el mismo se haga efectivo con anterioridad a la celebración de la misma. Siendo que el Centro tiene carácter social y

con el objeto de que nadie deje de participar por motivos económicos, previo informe (reservado) de los Servicios Sociales se aconsejará acerca de la situación económica del interesado que carezca de medios, para en su caso, eximir o bonificar el pago. LA situación se resolverá por el Delegado de Juventud con la conformidad de la Alcaldía y de Intervención.

4. Todos los ingresos que se efectúen por el concepto de cursos programados o talleres, se efectuarán en el modo que se determine, pudiéndose, en su caso, hacer al Responsable del Espacio Joven quien deberá justificarlo y entregar al Ayuntamiento en la forma que se señale.

Art. 16. Infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo que dispone el Título XI de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo necesario para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, se tipifican las siguientes infracciones y sanciones

1. Infracciones		2. Sanciones
Fundamento legal	Descripción de la Infracción	Una o varias de estas sanciones
MUY GRAVES		
a) Por constituir una perturbación relevante de la convivencia entre los jóvenes usuarios entre ellos o con los responsables que pudiera afectar de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad pública, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. El impedimento del uso del servicio público o del Centro por otra u otras personas con derecho a su utilización. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.	<ul style="list-style-type: none"> - Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas. - Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto. - Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. - Provocar graves desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. - Hurtar o robar elementos o efectos del Centro. - Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables. - Provocar daños 	<ul style="list-style-type: none"> - Expulsión inmediata del Centro y/o las Actividades que se desarrollen así como exclusión de la posibilidades de hacer uso del Centro o de participación en las actividades entre seis meses y un día y un año. - Cuando la conducta sea tipificable como delito o falta, se dará cuenta a la Fiscalía. - Multa hasta 3.000 € - Pago de los desperfectos /daños que hayan producido los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los responsables o a padres/tutores.

	<p>intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal. - La comisión de tres infracciones graves en el plazo de dos años. 	
--	--	--

GRAVES		
<p>Las conductas tipificadas en el apartado anterior, de menor intensidad que las descritas pero que tengan especial incidencia en la marcha y buen funcionamiento del Centro o las actividades, por la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, en la salubridad u ornato públicos, en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos, o la intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios. - Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables. - Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. - Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. - Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave. - La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años. 	<ul style="list-style-type: none"> - Expulsión inmediata del Centro y/o las Actividades que se desarrollen así como exclusión de la posibilidades de hacer uso del Centro o de participación en las actividades entre tres meses y un día y seis meses. - Cuando la conducta sea tipificable como delito o falta, se dará cuenta a la Fiscalía. - Multa hasta 1.500 € - Pago o reposición de los desperfectos /daños que hayan producido los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los responsables o a padres/tutores.
LEVES		
<p>Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de normas municipales que por su escasa intensidad o levedad, no deban ser consideradas muy graves o graves.</p>	<p>Cualquier infracción de este Reglamento o de las disposiciones municipales que no deban tener la consideración de graves o muy grave, no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apercibimiento verbal o escrito. - Expulsión del Centro de hasta tres meses. - Reposición o pago de elementos deteriorados. -Multa de hasta 750 €

2. Los procedimientos sancionadores se instrumentarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa general administrativa que sea de aplicación. En todo caso los que sean menores de edad estarán asistidos y representados por sus padres o tutores de conformidad con la legislación foral y civil general.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera: La promulgación futura de normas con rango superior al del presente reglamento que afecten a materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas con independencia de la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.

Segunda: La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento dentro del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las facultades revisoras de la jurisdicción contencioso administrativa.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.